

LEY N° 2827

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/07/1994 - B.Inf. 50/1994

Sancionada: 18/08/1994

Promulgada: 05/09/1994 - Decreto: 1516/1994

Boletín Oficial: 15/09/1994 - Nú: 3191

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Créase el Fondo de Fomento Ganadero, destinado a promover el incremento de la actividad gana dera en el Valle Inferior de Río Negro, que estará integrado por:

- a) Las partidas presupuestarias que se le asignen.
- b) Los recursos crediticios que obtenga el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior para esos fines.
- c) Los beneficios logrados en las operaciones que se realicen con dicho Fondo.
- d) Los recursos obtenidos por la venta de "Certificados de Carne".

Artículo 2°.- El Fondo referido en el artículo precedente, será administrado por el Instituto de Desarro llo del Valle Inferior y será utilizado para el financiamien to de operaciones de compra de ganado para engorde, a produc tores que actúen en jurisdicción de dicho organismo y que acrediten las siguientes condiciones:

- a) Posean adecuada solvencia económica para el repago del crédito que obtengan.
- b) Otorguen las garantías que se les requieran con el mismo objeto.
- c) Reúnan antecedentes y capacidad técnica para la producción ganadera.
- d) Presenten adecuado estado de las pasturas, instala



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

ciones y hacienda existentes en su predio.

e) No se encuentren en mora con entes públicos provin ciales.

Artículo 3°.- Denomínase "Certificado de Carne" a los documentos que acreditan la celebración de contra tos vinculados entre un inversionista, el IDEVI y un produc tor, por los cuales el deudor se obliga facultativamente a entregar a su acreedor, a la fecha del vencimiento, una can tidad determinada de kilogramos de carne según su cotización en Liniers o, su equivalente en dinero, con más los intereses pactados.

La descripción y bases de ejecución del "Certificado de Carne" que se detallan en el Anexo I de la presente, tendrán carácter orientativo, pudiendo el IDEVI modificar las pautas establecidas cuando lo estime convenien te.

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a avalar con los Fondos de la Coparticipación Federal de Impues tos, las operaciones financieras que posibiliten la formación del Fondo de Fomento Ganadero, hasta un monto total de un millón de pesos (\$1.000.000).

Artículo 5°.- La tasa a percibir por el IDEVI por los préstamos que otorgue, será fijada teniendo en cuenta los intereses que deba pagar por los créditos que haya tomado con destino al Fondo, con más un adicional en concepto de gastos de administración que, en ningún caso, podrá superar el dos por ciento (2%) anual anticipado.

Artículo 6°.- Los Ministerios de Economía y Hacienda, Obras y Servicios Públicos, supervisarán y evaluarán el funcionamiento del sistema creado por esta ley, a cuyos efectos designarán una Comisión Especial integrada por un número igual de representantes de cada uno de ellos, la que se encontrará facultada a dictar su propio reglamento inter no, a requerir toda la información que juzgue necesaria y a observar las operaciones que estime inadecuadas.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo podrá extender a otras áreas de la provincia, el sistema de financiamiento creado por la presente, dictando las reglamentaciones que resulten necesarias al efecto.

Artículo  $8^{\circ}$ .- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



#### Anexo I

### Certificado de carne

### 1.- Objetivos del sistema propuesto

El presente proyecto es un instrumento finan ciero, que pretende cubrir el vacío que ha dejado el crédito agropecuario, al que denominamos "Certificado de Carne". El sistema cubre dos necesidades actuales; el productor ganadero descapitalizado que puede encontrar en él una forma de finan ciamiento relativamente económica y segura y la necesidad del pequeño ahorrista para el cual el mercado financiero ha dejado de ser atractivo. El pequeño ahorrista puede encon trar en este sistema la seguridad y rentabilidad que ambicio na para su dinero.

De este modo, el sistema no hace más que unir dos necesidades complementarias, la del ahorrista y la del productor. El dinero obtenido por el primero, deja de ser de carácter especulativo para tener una base productiva real, con un aporte concreto a la economía global.

### 2.- Participantes del sistema

- 2.1. Productores agropecuarios: Son quienes contraen el compromiso directo de pago. El mismo no puede supe rar el ochenta por ciento (80%) del valor de la tenencia ganadera total. La garantía consiste en la prenda de un ciento veinte por ciento (120%) del valor de emisión. Los productores agropecuarios, deberán obtener la aprobación del IDEVI de su infra estructura y su manejo, recibiendo periódicamente la visita del servicio de extensión para el control y asesoramiento en el manejo.
- 2.2. IDEVI: Es el intermediario de la operación. Cuan tifica la demanda, emite los certificados, promocio na su venta, realiza las prendas y supervisa el crédito.

  Asimismo, cuenta con el aval de la provincia para ga rantizar el retorno del dinero a los ahorristas, en tiempo y forma.
- 2.3. Tenedores de los certificados: Pequeños ahorristas, que al adquirir los certificados obtienen una renta a pactar libremente en carne, al cabo de doce (12) meses. Los certificados son transferibles y la transferencia se hará libremente entre las partes,



previa comunicación al IDEVI.

### 3.- Principios de funcionamiento

Básicamente, el IDEVI convoca a los productores en condiciones de recibir hacienda para engorde y pacta con los mismos una tasa, en carne, a pagar a los futuros ahorris tas. El IDEVI, previa toma de los recaudos pertinentes, emite los certificados de carne y los pone a la venta. Loca lizados los compradores, éstos depositan su dinero en el Fondo de Fomento Ganadero y, a cambio, reciben un "Certificado de Carne" donde el IDEVI se compromete a pagar a la fecha de vencimiento, el equivalente en carne de la inver sión realizada más el interés establecido.

El título tiene carácter transferible y, de producirse incumplimiento por parte de los productores, el IDEVI cuenta con el aval de la coparticipación federal para pagar a los ahorristas y la facultad para ejecutar las garan tías y prendas para resarcirse del dinero perdido.

### 4.- Funcionamiento del sistema

- 4.1. El productor agropecuario interesado, solicita al IDEVI la inspección de su establecimiento a los efectos de emitir "Certificados de Carne".
- 4.2. El servicio de extensión del IDEVI efectúa la ins pección del establecimiento, verifica pasturas, instalaciones, hacienda existente, antecedentes, capa cidad técnica para la administración y viabilidad del pedido, teniendo en cuenta las exigencias del sistema propuesto.
- 4.3. El IDEVI constituye una prenda sobre la hacienda, cubriendo el ciento veinte por ciento (120%) del valor de la emisión y, sobre esta garantía, emite su aval.
- 4.4. El IDEVI cuantifica la demanda de créditos y acuer da con los productores la tasa a pagar.
- 4.5. El IDEVI establece el monto de los certificados a colocar en el mercado e inicia de inmediato su pro moción.
- 4.6. El IDEVI, una vez localizadas las inversiones, entrega al tomador el certificado correspondiente a su compra, contra depósito de su equivalente en pesos en el Fondo de Fomento Ganadero.
- 4.7. Cumplido el depósito se llena el título a nombre del



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

IDEVI, con el domicilio del tomador y con la fecha de emisión, que es la misma del depósito y con la fecha del vencimiento, previa conformidad escrita y por separado del tomador de aceptar la liquidación del mismo en kilogramos de carne (cotización prome dio novillo Liniers), se entrega el título al aho rrista. Los fondos depositados quedan de inmediato a disposición.

4.8. Llegada la fecha del vencimiento, el tomador se pre senta en el IDEVI para el rescate de su inversión. El IDEVI exigirá el pago del monto de rescate al o los productores con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al vencimiento del certificado. De no concretarse el pago, notificará al Departamento Legales el siniestro y el IDEVI hará efectivo el monto avalado. El Departamento Legales, a su vez, actuará contra el productor moroso, ejecutando la prenda sobre la hacienda que garantiza la emisión total del certificado, considerándolos a todos de fecha vencida.